

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 07 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 039-2023-MDW-GI-SGEO-RO/JVCA, emitido por el Residente de Obra; El Informe N° 007-2023-PKPD-UEP-GI/MDW, emitido por el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Pje sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wánchaq", Ing. Raúl Kevin Polo; el Informe N° 153-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 007-2023/MDW-OSLO-IO/KMA, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 210-2023-MDW-GI-CEDR, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el Informe N° 089-2023-OSLO-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el informe N° 312-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 184-2023-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes que se adjuntan

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; así el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2023-GM-MDW/C

Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C, la Municipalidad Distrital de Wanchaq aprueba la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REAHABILITACION, (IOARR) Y/U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, la norma en mención refiere en el numeral 9.13 que: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico u Estudio Definitivo aprobado, para lo cual requiera la suscripción de la respectiva resolución (...). El residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones (...)";

Que, el numeral 9.13.1 hace referencia a la Modificación Presupuestal al Expediente Técnico o Estudio definitivo, indicando las razones entre ellas Partidas nuevas (aquellas no consideradas en el Presupuesto) que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico con Estudio Definitivo aprobado. También se refiere a los mayores metrados: aquellas actividades que deberán ser ejecutadas y que no están consideradas en el presupuesto aprobado, debido a errores en la planilla de metrados;

Que, asimismo el numeral 9.13.3 DEL TRAMITE DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, "(...) al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá solicitar las modificaciones mediante cuaderno de obra. Con la opinión favorable del inspector y/o supervisor de obra bajo el asiento respectivo del cuaderno de obra, el Residente de Obra emitirá un informe a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a fin de que, en un plazo de 05 días hábiles, emita el documento de opinión al proyectista (...)";

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 66-2023-GM-MDW/C, emitida en fecha 15 de marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq", con CUI 2556525, con un presupuesto total de S/ 457,219.94 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 SOLES), un plazo de ejecución de 90 días calendario y una modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante el Informe N° 039-2023-MDW-GI-SGEO-RO/JVCA de fecha 26 de mayo del 2023 e Informe N° 039-2023-MDW-GI-SGEO-RO/JVCA, el Residente de Obra del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq", solicita opinión del Proyectista, debido a que el Expediente Técnico aprobado muestra deficiencias expuestas en su informe de los que tiene conocimiento la Gerencia de Infraestructura, así como la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, requiriéndose opinión del proyectista para la aprobación del expediente de modificaciones previo a la continuación de los trabajos en obra;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2023-GM-MDW/C

Que, a través de Informe N° 007-2023-PKPD-UEP-GI/MDW, emitido por el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Pje sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq", Ing. Raúl Kevin Polo, señala en su conclusión, que se da opinión técnica favorable al nuevo planteamiento propuesto, donde se manifiesta que el cambio en las estructuras, obras de arte, carpeta de rodadura entre otros son necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, señala que, cualquier opinión relacionada a la etapa de ejecución de obra, tales como sustentos de mayores gastos entre otros, no es de competencia y alcance del proyectista;

el Informe N° 153-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite la respuesta del proyectista al Sub Gerente de Ejecución de Obras, para emisión de informe técnico;

Que, a través de Informe N° 007-2023/MDW-OSLO-IO/KMA, emitido en fecha 21 de junio del 2023, la Inspector de Obra, emite informe de revisión del expediente de modificación en fase de ejecución, modificación presupuestal N° 01, señala que, habiéndose evaluado el expediente técnico, presentado por la residencia de obra, cuyas causales se enmarcan en las directivas vigentes y contando con la documentación que sustenta la petición, da conformidad técnica a la modificación presupuestal N° 01, según el costo directo de las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos es de S/ 236,187.94, con el que se programa el cumplimiento de los objetivos y metas físicas del proyecto, con el nuevo monto presupuestal de S/ 417,669.25 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 25/100 soles);

Que, a través de informe N° 210-2023-MDW-GI-CEDR, de fecha 21 de junio del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, señala que de la revisión realizada, con informe N° 063-2023/MDW-GI-RO/JVCA, la residencia presenta el expediente de modificación el cual es elevado en consulta al proyectistas, que a su vez con informe N° 007-2023-RKPD-UEP-GI/MDW, en donde se pronuncia en forma favorable al nuevo planteamiento propuesto, asimismo señala que la inspectora de obra mediante informe N° 007-2023-MDW/OSLO-IO/KMA, da la conformidad técnica del planteamiento quedando de tal forma autorizado la nueva propuesta del proyecto, así señala que la estructura de costos referente a la ampliación presupuestal costo directo e indirecto tiene el siguiente cuadro:

ITEM	MONTO EN S/
MAYORES METRADOS	21,374.86
PARTIDAS NUEVAS	56,354.09
DEDUCTIVOS DE OBRA	-151,582.25
MAYORES GASTOS GENERALES	28,912.88
MAYORES GASTOS DE INSPECCION	5,389.73
TOTAL	-39,550.69

Lo que implica que el presupuesto inicial de S/ 457,219.94, está siendo reducido en S/ -39,550.69 haciendo el nuevo presupuesto de S/ 417,669.25, cabe aclarar que no se ha reducido las metas principales de mejorar la transitabilidad de la vía, si no que se ha planteado de forma distinta como llegar al objetivo principal retirando algunos elementos que no eran necesarios como el muro de contención y un área social, en ese sentido la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente lo solicitado, por cumplir el trámite estipulado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 89-2023-OSLO-MDW/C, de fecha 27 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que la presentación y aprobación del informe técnico de modificación debe ser oportuna y dentro del plazo de la ejecución del proyecto, y al tener la opinión técnica favorable al expediente de modificación por ampliación presupuestal N° 01, sin asignación ya que dicha variación equivale a s/ (39,550.69), señala que se debe continuar con el trámite hasta el acto resolutivo, solicitando a la Unidad Formuladora y Ejecutora de la entidad Municipalidad Distrital de Wanchaq el registro correspondiente y se dé a conocer al órgano de Control Institucional;

El Informe N° 312-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 28 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho Gerencial el Expediente de Modificación en fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del Proyecto de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2023-GM-MDW/C

Inversión "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq" con CUI 2556525; en el que señala que la modificación presupuestal N° 01, con un deductivo del presupuesto inicial de -39,550.69 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 69/100 soles), hace un presupuesto total modificado de S/ 417,669.25 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 25/100 soles), señalando además que, el expediente modificado es elaborado y presentado por el Ing. Juan Casa Apaza, residente de obra, el mismo que es revisado y evaluado por la inspectora de obra, Ing. Karla Miranda Aragón, quien otorga conformidad y aprobación al referido Expediente, teniendo asimismo la opinión de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras favorable, y el de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando se tramite el acto resolutorio de dicho expediente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 184-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la modificación del Expediente Técnico N° 01, con un deductivo por el monto de S/ -39,550.69 del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq";

Que, durante el proceso constructivo de la obra en mención, a través del expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 se plantea y sustenta los cambios pertinentes que garantizarían un óptimo funcionamiento de la obra, se señala en la memoria descriptiva los siguientes rubros centrales: 1. Resumen de los datos mas relevantes del Expediente Técnico, 2. Estructura del presupuesto del Expediente de Modificación en fase de Ejecución N° 01 - por deductivo y 3. Planteamiento, justificación y alcance del Expediente de Modificación en fase de Ejecución por Ampliación Presupuestal sustentado en partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, mayores gastos generales, mayores gastos de inspección de Expediente Técnico;

Que, el Residente de Obra e Inspector de Obra conforme lo señalado en la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, para la Ejecución De Proyectos De Inversión (PI) E Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, ha anotado oportunamente en el cuaderno de obra los eventos que sustentan la modificación presupuestal de la obra precitada líneas arriba. Así mismo se ha cumplido con adjuntar el Informe Técnico con las prerrogativas señaladas en el numeral 9.12.3; por otro lado, es preciso señalar que estos informes cuentan con las conformidades técnicas correspondientes;

Que, dentro de ese contexto, se tiene que la modificación presupuestal N° 01, conforme se ha señalado en párrafos precedentes se encuentran debidamente justificados en el cuaderno de obra e informes técnicos emitidos por el Residente e Inspector de obra; asimismo cabe señalar que de acuerdo al Informe N° 007-2023-RKPD-UEP-GI/MDW, emitido por el proyectista, en donde se pronuncia en forma favorable al nuevo planteamiento propuesto, y el informe N° 007-2023-MDW/OSLO-IO/KMA, a través del cual la Inspectora de Obra da la conformidad técnica del planteamiento quedando de tal forma autorizado la nueva propuesta del proyecto, teniéndose que el presupuesto inicial de S/ 457,219.94 estaría sufriendo un deductivo del presupuesto inicial de S/ -39,550.69 haciendo el nuevo presupuesto de S/ 417,669.25 sustentado en partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales, mayores gastos de inspección de Expediente Técnico, por lo que tomando en cuenta los diversos informes emitidos por las áreas técnicas, dando conformidad al expediente de modificación presupuestal N° 01 del proyecto: "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq", en atención a las consideraciones expuestas se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 con un deductivo del



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2023-GM-MDW/C

presupuesto inicial de S/ - 39,550.69 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 69/100 soles), del Proyecto "Ampliación del Servicio de movilidad urbana en el Psj. Sin nombre de la manzana "F" de la Asociación de vivienda Santa Lucila del Distrito de Wanchaq", con Código Único de Inversión 2556525, con un presupuesto actualizado de obra de S/ 417,669.25 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 25/100 soles), conforme a lo siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	
COSTO DIRECTO	S/ 310,041.24
GESTION DEL PROYECTO	S/ 97,141.83
EXPEDIENTE TECNICO Y EVALUACION	S/ 18,679.04
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRAS	S/ 20,897.57
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS Y EXPOST	S/ 10,460.26
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 457,219.94
MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 236,187.94
GASTOS GENERALES	S/ 126,054.71
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,832.31
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 5,846.73
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRAS	S/ 26,287.30
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	S/ 5,292.63
GASTOS DE EVALUACION EXPOST	S/ 5,167.63
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 417,669.25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
 GERENCIA MUNICIPAL
 Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
 GERENTE MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura - Residencia de Obra, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS, para los fines correspondientes, con tal fin encargar a la Gerencia de Infraestructura su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.